M.P.S.
S.G.P.R.E.I 202

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sechura, 05 de Mayo del 2022.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°091-2022-MPS-GM/GSC.

VISTO;

El Informe N°196-2022-MPS-GSC-SGC de fecha 04.05.2022 donde el Sub Gerente de Comercialización deriva el expediente administrativo, para la emisión de la Resolución respectiva, autorizando EL CAMBIO DE DENOMINACIÒN Y RAZON SOCIAL, en la Licencia de Funcionamiento definitiva Nº008-2002, para el establecimiento comercial denominado: **ASTILLERO NAVAL SEÑOR DE LOS MILAGROS S.A.C.,** ubicado en Av. Guardia Civil, MZ."13", Lote 07, Centro Poblado – Parachique – La Bocana - Sechura, con código catastral Nº20080115013007010101001, con el giro comercial: CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACIONES DE BARCOS (018401).

CONSIDERANDO;

Que, con expediente de Reg. N°5348 de fecha 26/04/2022, la SRA. CARMEN ROSA LLENQUE SANTOYO, identificada con DNI N°16710108, en representación de **ASTILLERO NAVAL SEÑOR DE LOS MILAGROS S.A.C.,** solicita el CAMBIO DE DENOMINACIÒN Y RAZON SOCIAL, en la Licencia de Funcionamiento Definitivo Nº008-2002, **de Razón Social: PEDRO RAMON LLENQUE SANTOYO**, a favor del Establecimiento Comercial denominado: **ASTILLERO NAVAL "SEÑOR DE LOS MILAGROS",** con RUC Nº20609324121, ubicado en Av. Guardia Civil, MZ."13", Lote 07, Centro Poblado – Parachique – La Bocana - Sechura, dado que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Sechura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA V°B° GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Que, con documento del visto sobre Autorización del Cambio de Denominación y Razón Social, la Sub Gerencia de comercialización informa, que se realizó la evaluación técnica a dicho expediente y este cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Sechura, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Ordenanza Municipal Nº015-2011-MPS, Ordenanza Municipal Nº11-2019-MPS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, regulando nuevos procedimientos administrativos vinculados a las Licencias de Funcionamiento estandarizadas y las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE, de la MPS, la Sub Gerencia de Comercialización declara PROCEDENTE lo solicitado por el administrado; así mismo remite a esta Gerencia la documentación respectiva, para la continuidad de su trámite con la emisión de la Resolución correspondiente, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE DENOMINACIÒN Y RAZON SOCIAL.

Que, la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley 28976 tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las Municipalidades, señalando en su artículo 3° "La Licencia de Funcionamiento, es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, cuyas instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que se encuentren exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil. Así mismo, el artículo 4º del mismo cuerpo legal dispone "Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Que, el D.L. Nº1271, en su "Artículo 11-A.- Transferencia de licencia de funcionamiento.- Indica que la Licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la Zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia".

M.P.S. S.G.P.R.E.I 298

(2)... continúa RESOLUCIÓN GERENCIAL N°091-2022-MPS-GM/GSC.

Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.

El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica".

Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la Licencia de Funcionamiento, incentivar la inversión privada y desarrollo económico del distrito y verificando que el giro que pretende desarrollar el administrado no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, es que procede otorgar de manera definitiva la Licencia de Funcionamiento, la misma que estará sujeta a fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a Ley.

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y RAZÓN SOCIAL, DE LA PERSONA NATURAL SRA. CARMEN ROSA LLENQUE SANTOYO, EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO Nº008-2002, DE RAZÓN SOCIAL: **PEDRO RAMON LLENQUE SANTOYO**, A FAVOR DE **ASTILLERO NAVAL SEÑOR DE LOS MILAGROS S.A.C.,** DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: **ASTILLERO NAVAL "SEÑOR DE LOS MILAGROS",** CON EL GIRO COMERCIAL: CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACIÓN DE BARCOS, UBICADO EN AV. GUARDIA CIVIL, MZ."13", LOTE 07, CENTRO POBLADO – PARACHIQUE – LA BOCANA - SECHURA, CUYA VIGENCIA ES A PARTIR DEL 06 DE MAYO DEL 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No se autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área; ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento de lo señalado será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la administración municipal y tributaria respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ing. DOMINGO CHAPILLIQUÉN QUEREVALÚ
GERENTE